



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

098

-2022-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HHyE.

Abancay, 22 ABR. 2022

VISTO:

El Oficio N° 03805-2022-SERVIR/TSC, de fecha 07 de abril del 2022, suscrito por el Secretario Técnico del Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, mediante Oficio N° 03805-2022-SERVIR/TSC, de fecha 07 de abril del 2022, el Secretario Técnico del Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil solicita la remisión del documento, **mediante el cual se haga de conocimiento de la impugnante MARLYSSE PINTO MELENDEZ, el abandono de su procedimiento, de conformidad a lo dispuesto en sexto párrafo del artículo 19° del Reglamento del Tribunal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 135-2013-PCM y por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;**

Que, mediante Escrito con SIGE N° 13165-2021, la Administrada MARLYSSE PINTO MELENDEZ, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución ficta que deniega su petición de Reconocimiento de Vínculo Laboral, como Servidora Contratada Permanente, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Carta N° 109-2021-GRAP/07.01/D.R.ADM/OF.RR.HH, de fecha 24 de agosto del 2021, y Carta N° 115-2021-GRAP/07.01/D.R.ADM/OF.RR.HH, de fecha 12 de octubre del 2021, se solicita y reitera la solicitud a la Administrada **MARLYSSE PINTO MELENDEZ**, la remisión del Formato 1 de apelación, a efectos de elevar su escrito al Tribunal del Servicio Civil; sin embargo hasta la fecha la Administrada no ha cumplido con dicho requerimiento; por lo que deviene en Abandono su pretensión de Reconocimiento de Vínculo Laboral, presentada mediante Escrito con SIGE N° 13165-2021;

Que, de acuerdo al artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la declaración de abandono es una de las formas que pone fin al procedimiento administrativo;

Que, de conformidad con el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud de administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá de ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes, y;

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus Modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, el Abandono del procedimiento administrativo con Exp. SIGE N° 13165-2021, promovido por la Administrada **MARLYSSE PINTO MELENDEZ**, identificada con DNI N° 31035767, sobre solicitud de Reconocimiento de Vínculo Laboral, como Servidora Contratada





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Permanente, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Administrada **MARLYSSE PINTO MELENDEZ**, identificada con DNI. N° 31035767, en la forma y modo de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, la presente Resolución al Tribunal del Servicio Civil SERVIR, conforme a lo requerido en el Oficio N° 03805-2022-SERVIR/TSC, de fecha 07 de abril del 2022.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ABOG. SIMIONA CABALLERO UTANI
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

